



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/AG/005/23.

**PROMOVENTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN  
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y  
SUPLENTE.

Colón, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

**VISTO** el escrito signado por el Lic. Eduardo Martínez Lugo, Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.colon@ieeq.mx., registrado con el folio 0000014 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Colón;<sup>1</sup> mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; así como, el escrito signado por Luz Del Carmen Palomares Moreno, recibido con folio 0000015, mediante el cual manifiesta su autorización de notificación por correo electrónico; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, en el que autoriza realizar notificaciones electrónicas al representante propietario mismo que consta de una foja útil.

#### **SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.**

Del escrito de cuenta se advierte que la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

<b>CONSEJO</b>	ELIMINADO CORREO CINCO PALABRAS
	ELIMINADO CORREO CINCO PALABRAS

<sup>1</sup> En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a Luz Del Carmen Palomares Moreno **como representante propietario** y a Judith Aguilar Jurado\_ **como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo.**

**TERCERO. – Prevención.** De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene a Judith Aguilar Jurado representante suplente acreditada ante este Consejo por parte del partido Político Revolucionario Institucional para su representación, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo

**CUARTO. -** Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación electrónica al correo lucypalomares@yahoo.com.mx a la representación propietaria en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO. - Registro.** Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMCL/AG/005/2023.**

**SEXTO. Glose de constancias posteriores.** En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Colón relacionadas con el Partido Político Revolucionaria Institucional.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCL/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**



**Licda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Colón, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de Consejo Municipal de Colón hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CMCL/AG/005/2023**, con fundamento en el artículo 86, fracción VI y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**



**Licda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/005/23.

PROMOVENTE: **PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN  
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y  
SUPLENTE.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a dieciocho de diciembre año dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de diciembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.  
**CONSTE.** ----

  
**Licda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN .**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMCL/AG/005/23.

**PROMOVENTE:** **PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN  
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIO Y  
SUPLENTE.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS**

En el municipio de Colón, Querétaro, a dieciocho de diciembre año dos mil veintitrés la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Consejo, la cédula de notificación del proveído emitido el dieciocho de diciembre del año en curso, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

**Licda. Claudia Castañeda Toledo**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Colón